

Jueves, 26 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de Albergue Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR.

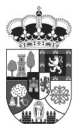
Sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP n.º 154, de fecha 9 de Agosto de 2.024), para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, no se han presentado reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha modificación de la Ordenanza que afecta al artículo 5, queda redactada de la siguiente manera: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.



Jueves, 26 de septiembre de 2024

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza la fijará el Ayuntamiento de Alcuéscar o la empresa concesionaria en el caso de gestión indirecta.

En ambos casos habrá una tarifa única por persona será de 25 euros.

Cuando un grupo quiera disponer de todas las camas y habitaciones del albergue deberá abonar el coste completo de todas ellas.

No habrá distinción en el precio para menores de edad, niños/as, grupos, discapacitados/as, familias numerosas o cualquier otro colectivo; ni tampoco descuentos por ocupación completa u ocupación por un determinado número de días.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 24 de septiembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE

